



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00389 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por NANCY ESTELLA RUIZ RAMÍREZ, AMANDA AMPARO RUIZ RAMÍREZ, BEATRIZ ELENA RUIZ RAMÍREZ, MARIA LUISA RUIZ RAMÍREZ, PATRICIA DEL SOCORRO RUIZ RAMÍREZ, JHON JAIRO RUIZ RAMÍREZ y LUZ ELENA RUIZ RAMÍREZ (en calidad de herederos) donde son causantes los señores ESTER RAMÍREZ RESTREPO y MANUEL JOSÉ RUIZ EUSSE, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Modificará el texto de la demanda, de forma tal que la sociedad conyugal conformada por ESTER RAMÍREZ RESTREPO y MANUEL JOSÉ RUIZ EUSSE se liquide al interior de este trámite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 487 del Código General del Proceso.
- 2.** Deberá aportar el avalúo catastral actualizado de todos los bienes objeto de la partición.
- 3.** Deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria No 544476 actualizado, esto es con un término de expedición mayor a 30 días.
- 4.** Deberá aportar el poder para actuar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 ó allegar el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP esto que deberá tener la presentación personal del poderdante, en el cual se indique el tipo de proceso que pretende adelantar, los datos de las partes y los datos de notificación del abogado y del demandante, lo anterior, toda vez, se indica que es un proceso que se adelanta contra los señores IVAN DARÍO RUIZ RAMÍREZ y CARLOS MARIO RUIZ RAMIREZ, sin embargo, se le aclara a la parte solicitante, que dentro del trámite de sucesión no hay parte demandada, la citación a los herederos se realiza para indiquen si aceptan o repudian la herencia.
- 5.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087** hoy **1 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aabe4e907b86d3574adb1c3aa277817da8e886b2125fb79c9bec78d5680b0fd**

Documento generado en 31/05/2023 11:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>